

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SSIS/PRAF) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, mayor de edad, casada, odontóloga, y de este domicilio actuando en mi condición de Subsecretaria de Integración Social (SSIS) y encargada del Programa de Asignación Familiar (PRAF) ostentando la representación legal y firma de dicho programa, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 56-2018 y 56 A-2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado el 7 de febrero del 2018 y publicados en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de marzo del 2018, quien se denominará de ahora en adelante “**LA SSIS/PRAF**”, y **JAVIER FRANCISCO PAREDES BAIDE**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1601-1969-00405 y con Registro Tributario Nacional número 16011969004055, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo en Funciones del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), por delegación del Consejo Directivo del BANHPROVI representación y nombramiento que acredita con el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2017 de fecha dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34257, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017); con la Resolución No. CD-145-28/2017, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI); y con la Resolución No. CD-170-31/2017, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y con la Resolución No. CD-221-33/2018 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y con el Artículo 13, literal a) de la Ley Constitutiva del BANADESA, con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567, y creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guión noventa y dos (31-92) de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992); en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente quien se denominará de ahora en adelante “**BANADESA**”, hemos convenido suscribir un Contrato de prestación de servicios bancarios Interinstitucional entre



Subsecretaría de Integración Social SSIS/PRAF y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL:**

En el marco del convenio de Préstamo identificado con el No. 3371/BL-HO de fecha 5 de mayo de 2015 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social”; el Convenio de Préstamo identificado con el No. 3723/BL-HO de fecha 30 de diciembre de 2016 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente” y el Financiamiento Adicional para el proyecto de Protección Social identificado con el No. 5603-BM de fecha 19 de mayo del 2015 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Mundial en su condición de Prestamista. El presente contrato tiene por objeto realizar transferencias monetarias condicionadas (TCM) a los hogares participantes seleccionados por el Programa Bono Vida Mejor conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo vigente por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS/PRAF), utilizando las agencias y cajeros móviles del BANADESA.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SSIS/PRAF:** La Sub Secretaría de Integración Social SSIS/PRAF es la responsable de las siguientes acciones, a través de las unidades que se creen para su ejecución, comprometiéndose a: **1)** Proporcionar la base de datos en formato electrónico clasificadas por departamento, municipio y aldeas conteniendo el nombre y número de identidad del titular del hogar participante, para que cada agencia bancaria y cajero móvil cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios; **2)** La SSIS/PRAF entregará a BANADESA las planillas electrónicas por lo menos con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha programada incluyendo la siguiente información: Tipo de Bono, tipo de fondo, monto a pagar por hogar participante, nombre del titular del hogar participante, número de identidad del titular del hogar participante. La SSIS/PRAF deberá entregar la planilla impresa cuando se requiera; **3)** Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de BANADESA sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por BANADESA y la SSIS/PRAF, y los procesos de quejas y denuncias; **4)** Realizar a BANADESA una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación especificando número de planillas de pago de participantes, fecha de pago, lugar y monto de transferencias y tipo de fondo a pagar. Esta transferencia será realizada con siete (07) días calendario de anticipación. **5)** Deberá nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de la SSIS/PRAF, que apoyarán en todo el proceso debiendo acreditarlos enviando nombres completos y números de identidad con siete (7) días de anticipación.



anticipación; 6) La SSIS/PRAF deberá proporcionar a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles; 7) La SSIS/PRAF gestionara a los cajeros móviles una ubicación adecuada y la logística necesaria en cada lugar donde se realizará el pago a los beneficiarios; 8) La SSIS/PRAF tendrá a su cargo la organización interna de los beneficiarios por medio de sus gestores sociales en cada lugar de pago; 9) La SSIS/PRAF deberá de realizar auditorías especiales para velar que los fondos hayan llegado a los beneficiarios de forma correcta.- **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BANADESA:** Se compromete a: 1) Previo consenso con la SSIS/PRAF, BANADESA realizará pagos con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional; con excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios en donde el pago deberá ser objeto de una negociación especial; 2) Realizar los pagos a los beneficiarios a través de las agencias de BANADESA a nivel nacional de acuerdo a la programación de SSIS/PRAF y en los lugares donde no se cuente con agencia se realizará a través de los cajeros móviles; 3) Presentar al personal de la SSIS/PRAF los representantes del Banco que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega del Bono Vida Mejor; 4) Asegurar en cada agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes del programa Bono Vida Mejor; 5) Adoptar los requerimientos que se utilizarán en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TCM) de la SSIS/PRAF y cumplir con los procesos de quejas y denuncias que definan SSIS/PRAF; 6) Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de BANADESA; 7) Entregar a la SSIS/PRAF en cada pago información sobre las agencias y cajeros móviles que estarán disponibles para el pago de acuerdo a la programación previamente recibida por SSIS/PRAF; 8) Proporcionar los comprobantes de pago del bono extendiendo dos (2) recibos, un original y una copia. Los cuáles serán validados al momento del pago con la huella de cada beneficiario debidamente acreditado frente al cajero móvil de Banadesa; 9) Asignar al personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los beneficiarios, cumpliendo con todo el proceso: Identificación del beneficiario, toma de huellas digitales, sellado de los recibos y realización del pago; 10) Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia y cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del bono; 11) Una vez concluido el proceso de entrega de pagos proceder a la liquidación y devolver a la SSIS/PRAF los montos no pagados que no fueron cobrados por los participantes en un término de hasta treinta (30) días calendario. Se entregará a la SSIS/PRAF lo siguiente: a) Liquidación detallada por municipio, aldea, fuente de financiamiento y programa, b) Recibos ordenados, c) Actas de cierre, d) Notas de cargo, e) Respaldo electrónico de los beneficiarios pagados y no pagados, f) La agencia



bancaria o cajero móvil una vez concluido el proceso de pago deberá reportar diariamente a la SSIS/PRAF el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado. Todos los documentos y archivos electrónicos se entregarán de manera oficial a la Contraloría del Bono de la SSIS/PRAF en el periodo aquí establecido para su respectiva verificación y aceptación por parte de la SSIS/PRAF; 12) Permitir al personal de SSIS/PRAF y de los Organismos financieros internacionales que proporcionan fondos al Programa Bono Vida Mejor, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional.- **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** La SSIS/PRAF y BANADESA designarán personas encargadas de la supervisión de pagos a nivel nacional, con personal que deberá estar siendo rotado, para garantizar la transparencia del proceso. Estos supervisores tendrán las siguientes funciones: 1) Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito; 2) Organizar los reportes de tal forma que utilicen el mismo esquema para la presentación de la información de los participantes que han sido pagados, por aldea y de acuerdo a su número correlativo; 3) Evaluar y efectuar un seguimiento de las acciones convenidas, a través de la firma de la bitácora y 4) Presentar las liquidaciones y los informes que contendrán los archivos planos y consolidados de los pagos efectuados.- **CLÁUSULA QUINTA. REVISIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA SSIS/PRAF:** Una vez que BANADESA haya entregado el informe final de cada pago con la documentación física y electrónica completa de acuerdo a los tiempos y periodos estipulados en este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, la SSIS/PRAF tomará un máximo de quince (15) días hábiles para revisar la documentación presentada por BANADESA y aprobarla para el respectivo pago de la comisión por cada informe de pago presentado.- **CLÁUSULA SEXTA.COMISIÓN:** La SSIS/PRAF cancelará a BANADESA una comisión del dos punto ocho por ciento (2.8%) sobre el monto total pagado a cada participante. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra BANADESA para brindar las entregas de los participantes a los que se refiere este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de cajeros móviles y agencias. Este pago se hará efectivo una vez que SSIS/PRAF apruebe el informe final de pago entregado por BANADESA. La SSIS/PRAF hará el pago correspondiente en moneda nacional y a la cuenta bancaria que designe por escrito BANADESA a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles para pagar dicha comisión. La comisión específica por la entrega de las transferencias monetarias condicionadas a los participantes del Bono Vida Mejor, será cubierta con fondos de los organismos financieros internacionales, Banco Mundial y BID, según se estipula en los Convenios Financieros correspondientes o con fondos propios según la programación

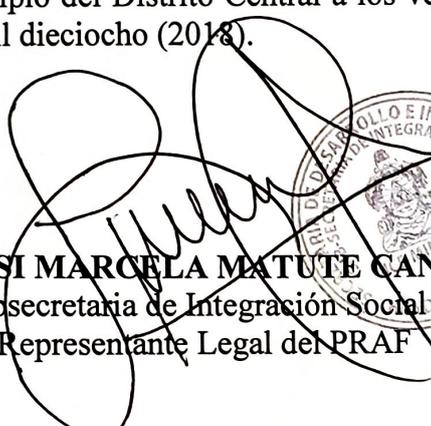


**CLÁUSULA SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Tanto los organismos financieros internacionales como el Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes del financiamiento establecen la obligatoriedad, de la SSIS/PRAF (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y BANADESA (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Convenios de Financiamiento suscritos con los organismos financieros internacionales. Las normas y políticas contra Fraude y Corrupción del Banco Mundial y las Normas y Políticas contra Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) vigentes y que se encuentran establecidas en los Convenios Financieros, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en aquellos aspectos que no contradicen las normas de los organismos financieros internacionales. Asimismo la SSIS/PRAF está en la obligación de presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público de cualquier irregularidad en el manejo y distribución de los fondos.- **CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma y hasta el veintiocho (28) de Febrero del dos mil diecinueve (2019). Con respecto al pago con fondos del Banco Mundial 5603-HN "Financiamiento adicional para el Proyecto de Protección Social", los servicios de entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas (TCM) se darán única y exclusivamente hasta el 31 de diciembre del 2018, y las liquidaciones relacionadas al Banco Mundial No. 5603-HN se podrán realizar al término de este contrato.- **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo lo previsto en este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN:** En todo lo que no estuviere específicamente reglamentado en este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional será vinculante para las partes los Convenios Financieros y/o Préstamos de los organismos financieros internacionales, asumiendo las partes las obligaciones y derechos que en éste se señalan en lo que respectivamente les fuere aplicable. En caso de existir diferencias entre el contenido del presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional y los Convenios Financieros y/o Préstamos suscritos entre la República de Honduras y los organismos financieros, estos últimos prevalecerán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Ningún personal de BANADESA ni SSIS/PRAF podrá revelar en ningún momento cualquier información adquirida.

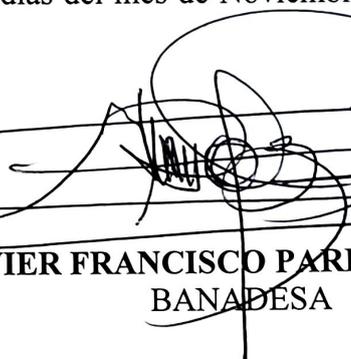


curso de la prestación de este servicio.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional no podrá realizarse sin previo acuerdo de los organismos financieros y la debida autorización por el Consejo Directivo del BANHPROVI y la SSIS-PRAF.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes, previo acuerdo con los organismos financieros internacionales, podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión.

En fe de lo cual firmamos por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



**LISSI MARCELA MATUTE CANO**  
Subsecretaria de Integración Social y  
Representante Legal del PRAF



**JAVIER FRANCISCO PAREDES BAIDE**  
BANADESA